

VALPARAÍSO, 12 Septiembre 2003

Nº 830

VISTOS: El Acuerdo Nº 110 del CONCEJO MUNICIPAL, adoptado en su décima sesión ordinaria celebrada el 28/05/03 el Ord. Nº 500, de 8/4/02, del señor Gobernador Provincial; el D.A.J. Nº 747, de 29/7/03; la facultad que confiere la letra j) del artículo 65 de la Ley Nº 18.695; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Nº 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto por el Decreto Alcaldicio Nº 808 de fecha 8 de Septiembre del 2003; y, en mi calidad de Alcalde (S) de Valparaíso,

**D E C R E T O :**

**APRUÉBASE**, la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DENOMINADO “PLAZA GOBIERNO REGIONAL Y PASEO Bellavista”,

ARTICULO 1º: La presente ORDENANZA MUNICIPAL tiene por objeto regular el uso de la superficie del bien nacional de uso público denominado “PLAZA GOBIERNO REGIONAL Y PASEO Bellavista”, ubicado en la ciudad de Valparaíso, entre las calles O`Higgins, Blanco sur, Brasil Norte y Pudeto.

ARTICULO 2º: La superficie indicada en el artículo anterior sólo podrá ser utilizada para el tránsito peatonal con excepción de los espacios destinados al tránsito vehicular que estén debidamente delimitados y señalizados.

ARTICULO 3º: Dentro de los límites de la superficie del bien nacional de uso público objeto de esta Ordenanza, SE PROHÍBE :

- a) Instalar elementos abrasivos o filosos que rayen el piso, tales como andamios, mobiliarios, escalas, graderías, contenedores o vallas, sin topes de goma o madera en su contactos con la superficie esta Plaza y Paseo;
- b) EJECUTAR TRABAJOS DE PINTURA sin elementos de protección que impidan manchar el pavimento.
- c) REALIZAR OBRAS que impliquen el riesgo de volcamiento de sustancias grasosas, resinosas o derramamiento de combustible;
- d) ADOSAR AMARRAS O APOYOS en los postes metálicos de iluminación de la Plaza y Paseo o su Mobiliario Urbano, salvo para su reparación con la autorización expresa del Municipio.
- e) CONDUCIR VEHÍCULOS sobrepasando los limites marcados por los topes metálicos o por los monolitos luminosos, salvo que se trate de vehículo de emergencia.
- f) DESPLAZARSE en bicicletas, skates, skooters, patines o similares.

ARTICULO 4º: La eventual ocupación de los espacios públicos a que se refiere esta Ordenanza, para fines destinados al tránsito peatonal o vehicular, deberá contar con autorización municipal que determine las condiciones de uso y la garantía otorgada para la mantención y preservación de las obras civiles, mobiliario urbano y demás elementos que conforman la “PLAZA GOBIERNO REGIONAL Y PASEO Bellavista”.

El uso que se autorice deberá considerar el recubrimiento del pavimento para evitar marcas, roturas, y ralladuras, utilizándose para ello el material que determine el respectivo permiso municipal.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que pueda conceder la Gobernación Provincial en los términos prescritos por el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 5º: Las INFRACCIONES a la presente ORDENANZA serán sancionadas con MULTA de 1 a 5 UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES y su APLICACIÓN corresponderá al Juzgado de Policía Local competente para su conocimiento y sanción;

ARTICULO 6º: La FISCALIZACIÓN permanente del cumplimiento de las disposiciones de esta ORDENANZA queda entregada a los Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- LUIS SBARBARO PEÑA, Alcalde (S) de Valparaíso.- Mariella Valdés, Secretaria Municipal.**